

C.I.R. 16/15.

DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA C.I.R. 16/15 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN BARDA DE PROTECCIÓN DEL CANAL CHUVISCAR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 14:00 horas, del día 20 de Octubre de 2015, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 15 (quince) de Octubre de 2015, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública CIR-16/15, relativa a la contratación para el suministro y aplicación de pintura en barda de protección del canal chubiscar, solicitado por la dirección de mantenimiento urbano.
- II. Con fecha 20 (veinte) de Octubre de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación restringida CIR-16/15, dentro del procedimiento de licitación restringida antes referido recibiendo para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

FUNDAMENTO:

- III. Con fundamento en el **artículo 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

HÉCTOR VARGAS GARCÍA

- Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida única, ya que cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio.
- Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida única.

MARCO EDUARDO CHÁVEZ SANTINI.

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida única, ya que derivado de la revisión detallada incumple con lo establecido en el apartado 5. PERSONALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES, numeral 4 y 6, en virtud de que acredita un capital contable menor al solicitado en las bases rectoras de la presente licitación.
- Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida única, ya que su propuesta económica excede el monto autorizado para la presente licitación.

ALEJANDRO LUJAN RODRÍGUEZ

- Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida única, ya que cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio.
- Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida única, ya que su propuesta económica excede el monto autorizado para la presente licitación.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los **artículos 45 fracción III, 46 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al Comité de Compras se adjudique la partida única de la siguiente manera:

PARTIDA	ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO POR METRO CUADRADO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	HÉCTOR VARGAS GARCÍA	\$52.20 M.N. (Cincuenta y Dos Pesos 20/100 M.N.)	\$1,200,025.80 (Un Millón Doscientos Mil Veinticinco Pesos 80/100 M.N.)

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.



ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO